



Asoc. Pers. Munic. Las Colonias c/ Fed.  
Sind. Trab. Munic. FESTRAM y otros s/  
apelación (expte. 59/12) s/ recurso de  
inconstitucionalidad (queja admitida).

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Asoc. Pers. Munic. Las Colonias c/ Fed. Sind. Trab. Munic. FESTRAM y otros s/ apelación (expte. 59/12) s/ recurso de inconstitucionalidad (queja admitida)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



Asoc. Pers. Munic. Las Colonias c/ Fed.  
Sind. Trab. Munic. FESTRAM y otros s/  
apelación (expte. 59/12) s/ recurso de  
inconstitucionalidad (queja admitida).

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por la **Asociación del Personal Municipal del Depto. Las Colonias, parte actora**, representada por el **Dr. Miguel Ángel Picca**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe**.